4/14 28/11

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029722

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
129214	LIKASI S.A.	25	GUAYAQUIL	08/11/2007	13/12/2007	GUAYAQUIL
145089	LIMAGRAIN S.A.	10	GUAYAQUIL	10/11/2011	27/01/2012	GUAYAQUIL
144662	LIMCONET S.A	38	GUAYAQUIL	20/12/2011	18/01/2012	GUAYAQUIL
121461	LIMOCH S.A.	16	GUAYAQUIL	10/11/2005	07/12/2005	GUAYAQUIL
62880	LIMOI S.A.	30	GUAYAQUIL	26/08/2010	09/09/2010	GUAYAQUIL
110298	LIMOSANI S.A.	16	GUAYAQUIL	19/09/2002	08/11/2002	GUAYAQUIL
138447	LIMPICITO S.A.	30	GUAYAQUIL	06/04/2011	19/04/2011	GUAYAQUIL
117569	LIMPIEZA DEL PACIFICO S.A. CLEANPACIFIC	21	GUAYAQUIL	17/12/2004	24/12/2004	GUAYAQUIL
135751	LIMPIVERDE, LIMPIEZA VERDE S. A. EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	38	GUAYAQUIL	15/06/2009	03/07/2009	GUAYAQUIL
167305	LIMPTERS CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	08/11/2012	19/12/2012	GUAYAQUIL
80876	LINAVEC S.A.	15	GUAYAQUIL	20/02/1998	17/03/1998	GUAYAQUIL
81048	LINCI S.A.	3	GUAYAQUIL	19/02/1998	30/04/1998	GUAYAQUIL
143013	LINCONINVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2011	22/09/2011	GUAYAQUIL
167388	LINDEN STONE CONTRACTORS S.A. LINSTOCONSA	37	GUAYAQUIL	08/11/2012	13/12/2012	GUAYAQUIL
61499	LINDROCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	23/06/2010	13/07/2010	GUAYAQUIL
133528	LINEDOR S.A.	38	GUAYAQUIL	05/01/2009	09/01/2009	GUAYAQUIL
142624	LINESFRUIT S.A.	30	GUAYAQUIL	10/10/2011	27/10/2011	GUAYAQUIL
82697	LINETEL S.A.	21	GUAYAQUIL	25/08/1998	09/09/1998	GUAYAQUIL
131805	LINFIELD S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2008	12/08/2008	GUAYAQUIL
149639	LINSBART S.A.	38	GUAYAQUIL	07/08/2012	22/08/2012	GUAYAQUIL
132951	LINSKY S.A.	25	GUAYAQUIL	20/10/2008	01/12/2008	GUAYAQUIL
83477	LINZUVA S.A.	25	GUAYAQUIL	25/09/1998	12/11/1998	GUAYAQUIL
139878	LIONCONSTRUC S.A.	38	GUAYAQUIL	03/09/2010	13/06/2011	GUAYAQUIL
120507	LIONTEC S.A.	30	GUAYAQUIL	02/09/2005	20/09/2005	GUAYAQUIL
147647	LIOSLAY S.A.	30	GUAYAQUIL	12/03/2012	28/05/2012	GUAYAQUIL
134614	LIOTTA S.A.	25	GUAYAQUIL	04/06/2009	19/06/2009	GUAYAQUIL
124165	LIOXCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	14/08/2006	28/08/2006	GUAYAQUIL
143936	LIPARDER S.A.	38	GUAYAQUIL	09/08/2011	19/08/2011	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

74443	LIPI S.A.	0	YAGUACHI	04/06/1996	19/08/1996	GUAYAQUIL
119497	LIPSICORP S.A.	25	GUAYAQUIL	10/06/2005	20/06/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA

CERTIFICACIÓN
Firmado Electrónicamente por: CARLOTA AZUCENA CAMACHO COELLO
Razon: Soy el autor del documento
Cargo: SUBDIRECTOR DE DISOLUCION
Hora local: 18/11/2014 15:12

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.042
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400-29722,** dictada el **13 de noviembre del 2014,** por la **Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas **130.362 a 130.364,** Registro Mercantil número **5.637**. **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	**Resolución**	**Fecha**
LIMPICITO S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	**Motivo**
LINSBART S.A.	NUMERO DE NOTARIA INCORRECTO SIENDO LA CORRECTA 28

ORDEN: 61042

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1061885

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Ashley